



ASUNTO: eliminación del domicilio fiscal en el permiso de circulación

Instrucción 11/V-94

El 15 de marzo de 2006 se firmó un **Convenio de Colaboración** entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la Federación Española de Municipios y Provincias para el intercambio de información y la mutua colaboración administrativa.

La **cláusula Cuarta número 8 del Convenio** establece que las Entidades Locales (en adelante EELL) adheridas al mismo recogerán el permiso de circulación del solicitante del cambio de domicilio para tramitar, en representación del mismo, el cambio de domicilio ante la Jefatura Provincial que corresponda.

En esta línea, la **Instrucción 07/V-71**, a fin de simplificar el procedimiento a seguir en la gestión del trámite, sustituía la retirada del permiso original y entrega de fotocopia cotejada y sellada por la devolución del permiso original al interesado, igualmente sellado, conforme a la diligencia prevista en la mencionada Instrucción.

No obstante lo anterior, y con la finalidad de seguir avanzando en la simplificación administrativa y la supresión paulatina del formato papel, el ahorro de costes y la adecuación a los principios establecidos por la **Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos**, se ha procedido a la supresión de la impresión en el permiso de circulación del denominado "domicilio fiscal del vehículo" (art. 59 bis 2 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial). Eliminar la impresión del permiso de circulación permite, además del correspondiente ahorro de costes y tiempos (movimiento e impresión del papel físico) facilitar la puesta en marcha del futuro cambio de domicilio telemático, tanto desde los propios ayuntamientos y Diputaciones como por el propio ciudadano, a través de la página web de la DGT (www.dgt.es)

No obstante, la supresión en el permiso de circulación de este dato (opera desde el 22 de Septiembre de 2010 – este dato consta siempre en el propio permiso) exige tener en cuenta los siguientes:

1.- Modificación del procedimiento de cambio de domicilio fiscal del vehículo tramitado a través de la EELL.

La supresión de la impresión del domicilio en el permiso de circulación hace necesario introducir ciertos cambios en la forma de actuar por parte de las EELL cuando deban tramitar el cambio de domicilio fiscal del vehículo solicitado por el titular del mismo. A estos efectos, se procederá del siguiente modo:

- a) En el supuesto de que constase un domicilio en el permiso de circulación (expedidos antes del 22 09 2010), **se sellará** el permiso con la diligencia y forma prevista en el Anexo I a esta Instrucción y se procederá a la devolución del permiso a su titular.



- b) En el supuesto de que no constase domicilio en el permiso de circulación (expedidos a partir del 22.09.2010) se procederá a la devolución del mismo **sin sello o diligencia alguna**.

2.- Interpretación del art 97 de la LHL en lo relativo al domicilio del permiso de circulación.

El artículo 97 del **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, dispone que *“La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.”* Ante la supresión de la impresión del domicilio en el permiso de circulación, la referencia a éste habrá de entenderse hecha al dato origen de la impresión, esto es, al “domicilio fiscal del vehículo” que consta en el Registro de Vehículos (disponible para Ayuntamientos y Diputaciones a través de la aplicación ATEX)

Queda derogado el Anexo I de la Instrucción 07/V-71 de 22 de enero.

Madrid, 20 de Diciembre de 2011.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO

Pere Navarro Olivella.

A TODAS LAS UNIDADES DEL ORGANISMO.-



ANEXO I

A) **diligencia** (tamaño 10 x 3,5 cm, letra arial 9) (*)

<p>EL TITULAR DEL PERMISO DE CIRCULACION HA CAMBIADO DE DOMICILIO, QUE SE HA COMUNICADO AL REGISTRO DE VEHÍCULOS DE LA DGT (el nuevo domicilio no coincide con el que aparece en este documento) (Convenio DGT – FEMP de 15 de Marzo de 2006, cláusula cuarta, núm. 8)</p> <p>_____, de _____ de 20__</p>

(*) solo se insertará la diligencia en los supuestos en que conste un domicilio en el permiso de circulación.

B) **colocación de la diligencia** y del sello del ayuntamiento en el permiso de circulación.

1. PERMISOS EN FORMATO ANTIGUO

E MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA DE TRÁFICO DE		
PERMISO DE CIRCULACIÓN.-Certificat d'Immatriculation		
A MATRICULA	B FECHA DE MATRICULACIÓN	FECHA DE 1ª MATRICULACIÓN
C APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		
D NOMBRE	E DOMICILIO (CALLE O PLAZA Y NÚM.)	
LOCALIDAD	PROVINCIA	
G SERIE Y NÚMERO DEL BASTIDOR	GRUPO DE PLAZAS	SERVICIO A QUE SE DESTINA
MODELO		
_____ de _____ de _____ EL JEFE DE TRÁFICO.		

diligencia

(sello del ayuntamiento)

2. PERMISOS EN FORMATO NUEVO

A	E
B	F.1
H	F.2
I	G
(I.1)	K
(I.2)	P.1
C.1.1	P.2
C.1.2	
C.1.3	
C.4 c	S.2
D.1	
D.2	
D.3	
(D.4)	

diligencia

(sello del ayuntamiento)

MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCION
GENERAL
DE TRÁFICO